



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

8 de septiembre de 1992

Núm. 82 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 78
Núm. exp. 121/000079)

PROYECTO DE LEY

621/000082 De Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

PROPUESTAS DE VETO

621/000082

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al proyecto de Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Palacio del Senado, 7 de septiembre de 1992.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

Los Senadores del Grupo Parlamentario Mixto, **Rafael García, Isabel Vilallonga, Gerardo Mesa y Andrés Cuevas**, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 1 veto al proyecto de Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Palacio del Senado, 29 de junio de 1992.—**Rafael García Contreras, Isabel Vilallonga Elviro, Gerardo Mesa Noda, Andrés Cuevas González**.

PROPUESTA DE VETO NUM. 1
De don **Rafael García Contreras, don Andrés Cuevas González, doña Isabel Vilallonga Elviro y don Gerardo Mesa Noda (GMx)**.

Rafael García, Isabel Vilallonga, Gerardo Mesa y Andrés Cuevas, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

A la Totalidad, de Devolución

El proyecto de Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, remitido por el Gobierno, podría haber sido una magnífica oportunidad para regular el sistema portuario español e implantar sistemas de gestión que innovasen los hábitos anquilosados de la Administración Pública portuaria.

Ante esto, nos encontramos que en el proyecto existe una técnica deficiente de elaboración legislativa que consiste en dejar para la ley los grandes principios y definir para un posterior desarrollo reglamentario los contenidos concretos de la misma, de modo que éstos puedan resultar en la práctica totalmente contradictorios con aquellos.

Otro criterio que se repite a lo largo del proyecto de Ley remitido es el de la «eficacia empresarial en la ges-

ción» principio indiscutible como consecuencia de su puesta ineficacia de la Administración Pública para gestionar servicios eficaces, ineficacia, que para el redactor del Proyecto es tan clara que ni tan siquiera se molesta en explicar. Todo ello conduce al supuesto de que se están poniendo los cimientos para conseguir la mayor privatización de los puertos españoles, mediante la concesión generalizada a particulares de titularidades, servicios y trabajos de toda índole, que, por otra parte, en el proyecto no se aclaran de qué forma se concederán estas concesiones, dándose el hecho de la existencia en nuestro ordenamiento jurídico de figuras que podrían utilizarse perfectamente al respecto.

La generalización de los Entes Públicos, como herramienta de gestión, y la inexistencia de una Ley que los regule al margen de lo regulado en el artículo 6.º de la Ley General de Puertos crea un vacío no tolerable en un Estado de Derecho.

La concentración de potestades en el ámbito portuario y marítimo que quiere el Gobierno central parece perseguir un control absoluto del mismo dando una muy escasa participación y corresponsabilidad a los agentes que intervienen en la actividad portuaria y marítima.

En el proyecto presentado se ignora además la realidad laboral, al marginar de la gestión a los sindicatos. A la territorial, al no figurar literalmente las CC. AA. y los Ayuntamientos, a los usuarios y a las cámaras de comercio y navegación, que podría originar una calificación de dudosa constitucionalidad.

Además se producen verdaderas colisiones en materia urbanística con las autoridades competentes, que se resuelven con la competencia exclusiva del puerto, todo lo cual hace necesaria su devolución al Gobierno para que éste remita un nuevo Proyecto de Ley que recoja los contenidos más arriba mencionados.

El Senador Alberto Dorrego González (GMx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 1 veto al proyecto de Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Palacio del Senado, 7 de julio de 1992.—**Alberto Dorrego González.**

PROPUESTA DE VETO NUM. 2
De don Alberto Dorrego González
(GMx).

El Senador Alberto Dorrego González (CDS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto.**

JUSTIFICACION

El Proyecto de Ley que se somete a debate en la Cámara adolece de múltiples defectos, siendo el princi-

pal entre todos ellos, unir en un solo Proyecto dos materias tan dispares como son los Puertos y la Marina Mercante. Aunque entre ambos existe una clara conexión, ya que la finalidad de los puertos es dar una zona de abrigo y de realización de una serie de operaciones a la Marina Mercante, sin embargo son materias que deben tener su regulación específica y separada.

Otro de los defectos a destacar se encuentra en el, al parecer, desconocimiento que se tiene de lo que para los Archipiélagos, principalmente para Canarias, suponen los Puertos y la navegación marítima. Nuevamente se quiere legislar de espaldas a una realidad incuestionable.

Igualmente se fundamenta esta enmienda de totalidad en el tratamiento equivocado que se da a la labor de los Prácticos de Puertos y la función que éstos realizan, básica en la seguridad marítima, no en las actividades portuarias. A un nivel similar de olvido de las funciones que hasta ahora tenían encomendadas se encuentran los Técnicos de Señales marítimas.

Por otra parte, sorprende que tras mucho hablar de una Ley de la Marina Mercante, de una regulación plena de la misma, de sus titulaciones y cuanto a ella concierne, así como la necesidad de dar cumplimiento a una Proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Educación, se presente este Proyecto.

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 1 veto al proyecto de Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Palacio del Senado, 2 de septiembre de 1992.—El Portavoz, **Carmelo de Renobales Vivanco.**

PROPUESTA DE VETO NUM. 3
Del Grupo Parlamentario Senadores
Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto** a la totalidad del proyecto de Ley.

Solicitamos la devolución de la totalidad del proyecto de Ley al Gobierno.

JUSTIFICACION

El proyecto de Ley es completamente rechazable por las siguientes razones:

1.º Es contrario a la organización portuaria que actualmente está demostrando una eficacia en el mundo y especialmente en Europa.

2.º Discrepa totalmente de las Resoluciones del Parlamento Europeo sobre una política portuaria europea

que en este sentido se pronuncia con criterios completamente distintos.

3.º En el caso de las CCAA., y de Euskadi en particular, ignora los niveles competenciales alcanzados en virtud de sus Estatutos de Autonomía, por impedir la posibilidad de que los puertos de interés general sean gestionados desde los ámbitos autonómicos.

4.º Ignora las facultades autonómicas asumidas desde hace años en: Medio ambiente, vertidos al mar, protección civil, puertos de interés autonómico, seguridad pública, salvamento.

PROPUESTA DE VETO NUM. 4
De don Miguel Angel Barbuzano
González (GMx).

El Senador Miguel Angel Barbuzano González, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la totalidad del proyecto de Ley.

JUSTIFICACION

Este proyecto de Ley se introduce en las competencias actuales y posibilidades de desarrollo futuro estatutario de las Comunidades Autónomas del Estado. Asimismo, en contenido no soluciona, a nuestro juicio, las graves deficiencias que posee el transporte marítimo en España, especialmente relacionado con los Archipiélagos Canario y Balear, y las especiales condiciones geográficas de Ceuta y Melilla.

Este proyecto de Ley conculca la definición constitucional de puerto, trata de desaparecer el sistema de practica de puertos, vías, radas, barras, etc. etc. y no trata adecuadamente el Sistema Español de Señalización Marítima, amén de otras cuestiones, todas ellas en la línea de lo que no se debe hacer en un Estado Autonómico.

Palacio del Senado, 3 de agosto de 1992.—**Miguel Angel Barbuzano González.**

PROPUESTA DE VETO NUM. 5
De don Miquel Ramón i Quiles
(GMx).

El Senador Miquel Ramón i Quiles (UV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto.

JUSTIFICACION

Sin duda alguna la vigente legislación sobre Puertos es perfectible y, además, su antigüedad en relación con las profundas transformaciones políticas y socioeconó-

micas acaecidas en España y en Europa en los dos últimos decenios, son factores que abonan sobradamente la necesidad de su reforma.

No obstante proponemos su retirada para que se incluya en el proyecto de Ley la modificación que se propone, consistente en la supresión en los tres apartados de la referencia a las Entidades Públicas Puertos Autónomos se fundamenta en la conveniencia de preservar el actual régimen de los Puertos del Estado dotados de Estatuto de Autonomía sin incluirlos en el nuevo modelo de sistema portuario que el proyecto de Ley estructura.

Palacio del Senado, 22 de junio de 1992.—**Miquel Ramón i Quiles.**

PROPUESTA DE VETO NUM. 6
Del Grupo Parlamentario Popular
(GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto** a la totalidad.

JUSTIFICACION

El proyecto de Ley presentado no responde a las exigencias que impone hoy un sistema portuario moderno que debe inspirarse en los objetivos de incrementar la autonomía de gestión, la competitividad y la libre competencia entre los distintos puertos en la línea de lo preconizado por el Parlamento Europeo. En manifiesta contradicción con la Exposición de Motivos, el proyecto de Ley está articulado conforme a principios que no permiten la autonomía de cada puerto para intentar lograr su autosuficiencia financiera en un régimen de competencia.

El proyecto de Ley supone la desaparición de la autonomía portuaria, que se ha manifestado claramente eficaz y rentable en la reciente historia portuaria española, en beneficio de una nueva centralización de la gestión en un ente de nueva creación que, de aprobarse el proyecto de Ley como ha sido remitido por el Gobierno, daría lugar a un modelo de gestión portuaria superado hace varias decenas de años y en clara contradicción con la experiencia española y europea.

Desde otro punto de vista, el proyecto de Ley se opone claramente a las competencias en materia de puertos de las CC AA y a las competencias urbanísticas de los Ayuntamientos al pretender establecer en las zonas portuarias una competencia exclusiva de las autoridades de la Administración Central en contra de lo que la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la legislación sobre régimen local y planificación urbanística establecen sobre las competencias en materia de puertos y ordenación del territorio de las Comunidades

Autónomas, por un lado, y las competencias urbanísticas de los Ayuntamientos, por otro.

Técnicamente, el proyecto resulta muy defectuoso por cuanto pretende regular en exclusiva los puertos de titularidad estatal, cuando el ámbito objetivo de una Ley de Puertos aprobada por el Parlamento de la Nación debe coincidir con los puertos realmente existentes en el territorio del conjunto del Estado, sin perjuicio de las facultades que en su caso competan a las CC AA, para legislar por su cuenta en la materia, facultades que, de ser ejercidas, determinarían la no aplicabilidad de esta Ley o de parte de la misma a los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma que elaborase su propia legislación al respecto.

Respecto a la regulación de la Marina Mercante, el proyecto de Ley resulta asimismo, rechazable pues no contempla los problemas que este sector tiene planteados, limitándose a reorganizar la administración marítima.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1992.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

PROPUESTA DE VETO NUM. 7
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**, que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al proyecto de Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a los efectos de solicitar su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El proyecto de Ley no respeta el marco competencial en esta materia y establece un modelo de gestión contrario a la autonomía portuaria.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1992.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.